

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Ayan. anientos de la provincia. Año 60 pesetas  
 Los demas: trimestre 15 ; semestre 30 año 60 »  
 viajeros: » 22'50; » 45; » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giropostal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 55 los de anteriores.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono a cazado haya persona en la capital que responda de ésta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de recepción del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 septiembre 1925).

### SECCION SEGUNDA

Núm. 4.275.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Aguas.—Anuncio.

D. Pascual Aliaga Gracia, vecino de María de Huerva, ha solicitado se le conceda el aprovechamiento de diez litros por segundo de agua del río Huerva, con destino a riegos en María de Huerva, en cuyo término han de radicar todas las obras.

Cumpliendo lo dispuesto en el Real decreto de 5 de septiembre de 1918, se hace público en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que durante el plazo de treinta días, a partir de la fecha de este anuncio (cuyo plazo termina a las trece horas del día diez de octubre próximo), pueda el interesado presentar el proyecto oportuno; previéndole que también se admitirán otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada, o sean incompatibles con ella.

Zaragoza, 9 de septiembre de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

### SECCION TERCERA

Núm. 4.281.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Presidencia.

CIRCULAR

Acordado por la Excmo. Diputación provincial de Zaragoza, en sesión de 20 de mayo último, utilizar la autorización que se concede en el artículo 266 del Estatuto provincial para establecer el régimen de gestión por afianzamiento para la función de investigación de los ingresos económicos, y aprobadas por la Comisión Provincial en sesión de 1.º del actual las bases para esa gestión y la designación para la prestación de ese servicio a favor de D. Pedro Contreras Marquina, al que se ha dado posesión en el día de hoy, con reconocimiento de su facultad para el nombramiento o separación del personal a sus órdenes:

Se hace público por esta Presidencia para general conocimiento.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1925.—El Presidente, Antonio Lasierra.

Núm. 4.264.

#### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

No habiendo producido resultado la subasta celebrada el día 1.º de julio próximo pasado para contratar el suministro de 23.000 kilogramos de carne de carnero para el Hospital y 23.000 para el Hospicio de esta ciudad, o la cantidad que de dicho artículo se necesite en más o en menos para el consumo de los expresados Establecimientos durante el corriente año económico, se anuncia nueva licitación, con el mis-

mo objeto y por igual precio y bajo las propias condiciones que rigieron en la anterior y se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL del día 10 de junio último.

La nueva subasta se celebrará en el Palacio de la Diputación el día 2 de octubre próximo, a las once, con sujeción a las prescripciones del artículo 15 del Reglamento que para la contratación de las obras y servicios municipales fué aprobado por Real decreto de 2 de julio de 1921, y los pliegos de proposición deberán presentarse en la secretaría de esta Corporación, en las horas de nueve a trece, en cualquiera de los días hábiles comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL hasta el anterior al en que ha de celebrarse la subasta, o sea hasta el día 1.º de octubre próximo, a las trece, en que quedará cerrado el plazo de admisión.

Zaragoza, 9 de septiembre de 1925. — El Vicepresidente, Patricio Borobio. — Por acuerdo de la C. P., el Secretario, Pascual Sierra.

## SECCIÓN CUARTA

Núm. 4.263.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

sobre formación de expedientes de Recuento general de Ganadería para 1926-27.

Para la formación de los expedientes de Recuento general de Ganadería de 1926-27, que deberán tener entrada en esta oficina, por duplicado, el día 5 de octubre próximo, precisamente, a los efectos de su aprobación y repercusión en los primeros Apéndices al amillaramiento, se tendrán en cuenta las siguientes reglas, establecidas en el art. 56 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885:

1.ª Los dueños, aparceros, colonos, usufructuarios y arrendatarios están obligados a presentar al Ayuntamiento del pueblo de su vecindad relación del número de cabezas de ganado que posean, designando su clase, edad y objeto a que se destinan; esto es, si es a la labor o a granjería, punto o puntos en que se han de apacentar y los en que a la sazón se hallan, el nombre de las dehesas en donde existan o hayan de ir a pastar, el del pueblo en cuyo término jurisdiccional se hallen enclavadas estas dehesas y la marca del ganado, si la tienen. También se incluirán en estas relaciones los ganados exentos de la contribución territorial, por estar dedicados a una industria no relacionada con la agricultura y comprendida en las tarifas de la contribución industrial, expresando cuál sea ésta y el número con que el contribuyente esté inscripto en la matrícula respectiva.

Iguales relaciones presentarán siempre que experimenten alteración, en más o en menos, en el número de cabezas de sus ganados o hayan de variar éstos los puntos de residencia fijados en la primitiva relación.

2.ª El Ayuntamiento donde se presenten dichas relaciones facilitará a los ganaderos tantas copias certificadas de las mismas como éstos le pidan, con el objeto de que hagan constar, en cualquier lugar en que los ganados se encuentren, aquel otro en que estén amillarados.

Todo ganadero estará obligado a entregar una de dichas copias a los Ayuntamientos en cuyo término jurisdiccional existan materialmente o hayan de ir, siquiera accidentalmente, el todo o parte de los ganados, en la inteligencia de que de no presentarse dichas copias, el Ayuntamiento del pueblo en que esos ganados existan podrá incluirlos en sus repartos, sin que los ganaderos tengan derecho a que se les indemnice de lo que por esta causa satisfagan sus ganados por duplicado.

3.ª Es obligación de las Corporaciones municipales el realizar anualmente, con tiempo suficiente, para que su resultado pueda incluirse en el Apéndice al Amillaramiento, un recuento general de la ganadería existente dentro de su término jurisdiccional, cuyo recuento ha de hacerse simultáneamente en todas las zonas en que esté dividido o se divide a este efecto aquel término por dos individuos de la Junta pericial a quienes la misma Corporación comisionará al efecto. Estos comisionados darán cuenta por escrito, al día siguiente de hecho el recuento, a la misma Corporación, del resultado obtenido en la respectiva zona, con expresión del número de cabezas de cada clase de ganados, vasos de colmenas, pares de palomas, etc., etc., que haya en aquella, detallando los dueños o usufructuarios de los mismos.

4.ª La Junta pericial procederá, en el término de tercer día, a refundir estas relaciones parciales en una general por orden alfabético de los primeros apellidos de los dueños o usufructuarios de riqueza pecuaria, expresando el número y clase de ganados, vasos de colmena, etc., etc., que cada uno tiene, y dispondrá se publique esta lista por edictos fijados en los parajes de costumbre en la localidad, para oír reclamaciones, durante el plazo de cinco días, y para que los contribuyentes que se hallan incluidos en el recuento por ganados no sujetos a la contribución territorial acrediten documental-mente que están incluidos en la contribución industrial por el tráfico a que habitualmente destinan aquellos ganados.

5.ª Publicados los edictos, la Junta, individuo por individuo de los comprendidos en dicho recuento, la riqueza pecuaria que a cada uno resulte en el mismo, la que tiene amillarada, la que aparece de las relaciones presentadas por los interesados desde el último apéndice al amillaramiento hasta la fecha en que el mencionado recuento se practique, y con vista también de las relaciones que hayan podido hacerse durante el período de exposición al público, formulará las altas y bajas que deban efectuarse en el año siguiente.

6.ª Tendrán presente para ello que deben ser altas en el amillaramiento:

Primero. Las diferencias de más en los ganados, colmenas, etc., de los vecinos del distrito municipal que aparezcan en dicho recuento general, comparados con los amillarados a los mismos vecinos; en la primera parte del mismo amillaramiento, los que no gozan de la exención ya señalada en la regla 1.ª, y en la tercera parte los exceptuados, o sean los dedicados a industrias comprendidas en las matrículas de contribución industrial.

Segundo. Las diferencias de más que aparezcan entre los ganados recontados a los ganaderos que no sean vecinos de la localidad y los que consten de las copias certificadas que han de haberse presentado oportunamente de las relaciones que dieran en el lugar de su vecindad conforme a las reglas 1.ª y 2.ª citadas.

Tercera. Los ganados, vasos de colmena, etc., que se recuenten y conste que no estaban anteriormente amillarados en ningún distrito municipal; y

Cuarto. Los ganados que aparezcan en el amillaramiento como exceptuados y hayan dejado de estarlo por no acreditarse documental-mente la exención durante la exposición al público del recuento practicado.

7.ª Asimismo, tendrán en cuenta las expresadas Juntas que las bajas de que se trata proceden únicamente en la tercera parte del amillaramiento de los ganados exceptuados de la contribución territorial en dicha tercera parte incluidos, y respecto a los cuales, apareciendo existentes en el recuento, no se haya acreditado documental-mente que están comprendidos en la matrícula de industrial, durante la exposición al público de aquel recuento, por lo cual deban pasar a la primera parte, como establece la regla anterior.

No se harán ningunas otras bajas por ganadería en los apéndices del amillaramiento, como resultado del recuento que antes se indica. Las que por otra causa procedan, se acordarán siempre a instancia de parte, previa justificación del hecho que las motive.

Estimándose compensadas durante el año las altas y bajas en la ganadería por nacimientos y muertes ordinarias, las bajas de que habla el párrafo anterior han de proceder precisamente, o de la venta del ganado, en todo o en parte, en cuyo caso habrá de ser simultánea la baja de éste al vendedor y el alta al comprador, de cambio de vecindad del dueño o de pérdida de ganados por epidemias que hayan de terminarse para los contribuyentes la destrucción total o parcial de la riqueza,

8.ª Propuestas por la Junta pericial, con aprobación del respectivo Ayuntamiento, las altas y bajas en el amillaramiento que por razón del recuento anual procediesen, se remitirá con aquella propuesta a esta Administración de Rentas, y por duplicado, el acta general del mismo recuento, acompañada de los documentos de que trata la regla 5.ª que antecede.

Esta oficina de mi cargo espera confiada que este servicio habrá de llevarse con especial cuidado por las Corporaciones municipales a quienes atañe, ya que deberá servir de base para la confección de los próximos Apéndices al amillaramiento, y para cuya confección se darán las oportunas instrucciones en su día por medio de este periódico oficial.

Zaragoza, a 9 de septiembre de 1925.—El Administrador de Rentas, Domingo de Fuenmayor.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 4.282.

### ORDEN CIVIL DE BENEFICENCIA

CIRCULAR

D. Dámaso García Manjarrés, Oficial de Administración civil, con destino en este Gobierno civil, y Fiscal instructor nombrado para la formación de expediente a ingreso en la Orden civil de Beneficencia.

Hago saber: Que habiéndose ordenado por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia la instrucción del expediente que determina el Real decreto de 29 de julio de 1910, para depurar los méritos contraídos por el Secretario del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, que con gran exposición de su vida salvó la del niño de cuatro años de edad llamado Luis Sabaté Salafranca, por haberse caído en la acequia llamada de Candevania, por el puente del Rastrillo de dicha localidad, el día 10 de mayo del año actual; y a fin de probar la abnegación y arrojo del señor García Blasco, si se ha hecho acreedor para ser propuesto al Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, para su ingreso en la Orden civil de Beneficencia, he acordado, en cumplimiento de lo prevenido en el citado Real decreto, conceder el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que aparezca la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL, para que puedan presentarse cuantos lo deseen a exponer ante esta Fiscalía las reclamaciones en pro o en contra que estimen justas y convenientes al esclarecimiento del hecho, todos los días laborables, de diez a catorce, en las Oficinas de este Gobierno civil, durante dicho plazo.

Zaragoza, 11 de septiembre de 1925.—El Fiscal instructor, Dámaso García Manjarrés.

Núm. 4.273.

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Nota anuncio

Don Pascual Soláns, vecino de esta ciudad, tiene presentado un proyecto de instalación eléctrica desde la Central eléctrica de Alagón al pueblo de Remolinos.

La línea parte de la Central dicha y sigue una dirección convergente a la línea del ferrocarril de Zaragoza a Alsasua hasta el Km. 28, siguiendo desde dicho punto paralela hasta el Km. 32'892 donde se efectúa el cruce con aquella, continuando, una vez verificado, casi normalmente hasta el pueblo de Remolinos.

Será aérea, trifilar, trifásica, a 5.000 voltios, reduciéndose en el transformador a la tensión de empleo.

Con la línea se cruzan terrenos de dominio público y privado, sobre los cuales se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, cuyos predios se relacionan a continuación.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos expresados en el art. 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, esto es, a fin de que los particulares o entidades a quienes afecte la instalación puedan presentar reclamaciones oportunas en plazo de treinta días, a contar de

la fecha de este BOLETÍN OFICIAL, a cuyo efecto se exhibirá el proyecto en la Sección de Fomento de la Jefatura de Obras públicas (calle de Santa Cruz, núm. 19), durante las horas hábiles de despacho.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1925.—El Ingeniero Jefe, Luis María Moreno.

RELACIÓN QUE SE CITA

*Término de Alagón.*

- 1 D. Antonio Alegre.
- 2 Carretera de Logroño a Zaragoza.
- 3 D. Marcelino Gracia.
- 4 D. Mariano Casaña.
- 5 D. Santos Andrés.
- 6 D. Mariano Camardiel.
- 7 D. Ramón Berges.
- 8 D. Antonio Callén.
- 9 D. Mariano Parroqué.
- 10 Sr. Marqués de Montemuzo.
- 11 D. Alejandro Marín.
- 12 D. Alfredo Blasco.
- 13 Sra. Condesa de Bureta.
- 14 D. Julián Romero.
- 15 D. Isidoro Benito.
- 16 D. Antonio Moreno.
- 17 D. Cesáreo Casanova.
- 18 D. Angel García.
- 19 D. Antonio Guillén.
- 20 D. Antonio Jimeno.
- 21 D. Ginés N.
- 22 D. Mariano Parroqué.
- 23 D. Ginés N.
- 24 D. Luis Latorre.
- 25 Sra. Baronesa de La Joyosa.
- 26 D. José Marín.

*Término de Cabañas.*

- 27 D. Joaquín Trínque.
- 28 D. Mariano Ostalé.
- 29 Herederos de Silvestre Antolín.
- 30 Sra. Vda. de Joaquín Lesa.
- 31 D. Mateo Logroño.
- 32 D. Julián Castro.

*Término de Figeruelas.*

- 33 D. Pascual Romeo.
- 34 D. Mariano Gracia.
- 35 D. Francisco Ochoa.
- 36 D. José Logroño.
- 37 Terreno comunal.
- 38 D. Manuel Fraile.
- 39 D. José Gil.
- 40 Terreno comunal.
- 41 D. Antonio Hecho.
- 42 D. Juan Antonio Castán.
- 43 D. Domingo Hecho.
- 44 D. José Gracia.
- 45 D. León Romeo.
- 46 D. Juan Antonio Castán.

*Término de Cabañas.*

- 47 Terreno comunal.
- 48 D. Antonio González.
- 49 D. Joaquín Sanz.
- 50 D. Vicente Sánchez.
- 51 D. León Placer.
- 52 D. Mariano González.
- 53 D. Antonio Moreno.
- 54 Terreno comunal.
- 55 D. Antonio Sanz.
- 56 Terreno comunal.
- 57 D. Antonio González.
- 58 Terreno comunal.
- 59 D. Miguel Ibáñez.
- 60 D. Hilario González.
- 61 Herederos de Silvestre Antolín.
- 62 Idem de Manuel Pellicer.
- 63 D. Antonio Pellicer.
- 64 Herederos de Domingo Placer.

- 65 D.<sup>a</sup> Tomasa Valentín.
- 66 Herederos de Joaquín Bernal.
- 67 D. Manuel Sancho.
- 68 D. Juan José Lorao.
- 69 D. Baltasar Navarro.
- 70 D. Julián Crespo.
- 71 D. Eugenio Pes.
- 72 D. Antonio González.
- 73 D. José María Lafuente.
- 74 Sra. Vda. de Santiago Valle.
- 75 D. Baltasar Navarro.
- 76 D. Vicente Blasco.
- 77 D. Bernardo González.
- 78 D. Valero Larráu.
- 79 D. Manuel Tudela.
- 80 D. Vicente Blasco.
- 81 D. Hipólito López.
- 82 D. Juan José Lorao.
- 83 D. Enrique Gracia.
- 84 D. Manuel Casternáu.
- 85 Excmo. Sr. Duque de Luna.
- 86 D. Vicente Lidoy.
- 87 D. Liborio Logroño.
- 88 D. Vicente Lidoy.
- 89 D. Antonio Moreno.
- 90 D. Antonio Lesa.
- 91 D. Angel Cabanillas.
- 92 Sra. Vda. de Nicolás Iso.
- 93 D. Miguel Gómez.
- 94 Terreno del ferrocarril de M. Z. A.
- 95 Excmo. Sr. Duque de Luna.
- 96 D. Fermín Castillo.
- 97 D. Luciano Iso.
- 98 D. Mateo Gómez.
- 99 D. Luis Casternáu.
- 100 D. Víctor Sánchez.
- 101 D. Alejandro Logroño.
- 102 D. Gregorio García.
- 103 D. Domingo Cuenca.
- 104 D. Liborio Logroño.
- 105 D. Miguel Gómez.
- 106 D. Timoteo Lapidra.
- 107 D. Pedro Lesa.
- 108 D. Angel Cabanillas.
- 109 D. Gregorio García.
- 110 D. Antonio Lesa.
- 111 Excmo. Sr. Duque de Luna.
- 112 D. Angel Cabanillas.
- 113 D. Luis Casternáu.
- 114 Sra. Vda. de Joaquín Lesa.
- 115 Terreno comunal.
- 116 D. Enrique García.
- 117 D. Antonio Lesa.
- 118 D. Tomasa Solsona.
- 119 D. Miguel Sancho.
- 120 D. Domingo Cabanillas.
- 121 D. María Zapater.
- 122 D. Juan Lesa.
- 123 D. Liborio Logroño.
- 124 D. Antonio Lesa.
- 125 D. Alejandro Logroño.
- 126 D. Enrique García.
- 127 D. Miguel Gómez.
- 128 D. Angel Cabanillas.
- 129 D. Hilario Gómez.
- 130 D. Guillermo Cabanillas.
- 131 D. Tomasa Solsona.
- 132 D. Alejandro Logroño.
- 133 D. Pedro Oliete.
- 134 D. Antonio Lesa Causín.
- 135 D. Feliciano Lesa.
- 136 D. María Zapater.
- 137 D. Luis García.
- 138 D. Félix Molino.
- 139 Excmo. Sr. Duque de Luna.
- 140 D. Miguel Sancho.
- 141 D. Liborio Logroño.
- 142 D. Pedro Oliete.
- 143 D. Juan Lesa.
- 144 D. María Zapater.
- 145 D. Juan Lesa.

- 146 D. Justo Urbano.
- 147 D. Pablo Lasheras.
- 148 D. Domingo Cuenca.
- 149 D. Liborio Logroño.
- 150 D. Miguel Sánchez.
- 151 D. Enrique Placer.
- 152 D. Miguel Sancho.
- 153 D. Angel Cabanillas.
- 154 D. Pedro Lesa.
- 155 D. Tomasa Latorre.
- 156 D. Enrique Sancho.

*Término de Remolinos.*

- 157 Excmo. Sr. Duque de Luna.

\*\*\*

Núm. 4.274.

*Nota Anuncio.*

D. Pascual Soláns, vecino de esta ciudad, tiene presentado un proyecto de instalación eléctrica desde el molino de San Pascual al pueblo de La Muela, para lo cual solicita la correspondiente autorización.

La línea será aérea, trifilar, para corriente alterna, trifásica, a 5.000 voltios y 50 períodos, con reducción a 115 voltios en el transformador que se colocará en La Muela.

En la línea se atraviesan terrenos de dominio público y privado, sobre los cuales se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, cuyos predios se relacionan a continuación.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos expresados en el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, esto es, a fin de que los particulares o entidades a quienes afecte la instalación puedan presentar las reclamaciones oportunas en plazo de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETÍN, a cuyo efecto se exhibirá el proyecto en la Sección de Fomento de la Jefatura de Obras públicas (calle de Santa Cruz, núm. 19), durante las horas hábiles de despacho.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1925.—El Ingeniero Jefe Luis María Moreno.

RELACIÓN QUE SE CITA.

*Término de Garrapinillos (Zaragoza).*

- 1 Manuel Navarro.
- 2 Joaquín Olín.
- 3 Manuel Gay.
- 4 Manuel Navarro.
- 5 Acequia.
- 6 Riego.
- 7 Viuda de Tomás Torres.
- 8 Camino.
- 9 Mariano Gracia.
- 10 Viuda de Tomás Torres.
- 11 Mateo Sangrós.
- 12 Matías Estajo.
- 13 Manuel Gay.
- 14 Mariano Capapé.
- 15 Ambrosio Capapé.
- 16 Inocencia Gracia.
- 17 Camino.
- 18 Camino.
- 19 Miguel Novales.
- 20 Acequia.
- 21 Camino.
- 22 Antonio Aznar.
- 23 Canal.
- 24 José García.
- 25 Camino.
- 26 Joaquín Valenzuela.
- 27 Pedro Bergua.

*Término de La Muela.*

- 28 Esteban Bayo.
- 29 Remigio López.
- 30 Monte común.
- 31 Sebastián Laborda.
- 32 Común.
- 33 Pedro Juan Sala.

- 34 Isidoro Martínez.
- 35 Tomás Aured.
- 36 Pablo Bielsa.
- 37 Clemente Jimeno.
- 38 Monte común.
- 39 Tomasa Embarba.
- 40 Monte común.
- 41 Santiago Castillo.
- 42 Monte común.
- 43 Constancio Tena.
- 44 Camino.
- 45 Monte común.
- 46 Francisco Bielsa.
- 47 Monte común.
- 48 Mariano Torres.
- 49 Monte común.
- 50 José Pérez.
- 51 Monte común.
- 52 Esteban Bayo.
- 53 Monte común.
- 54 Esteban Bayo.
- 55 Monte común.
- 56 Pedro Martínez.
- 57 Camino.
- 58 Esteban Laborda.
- 59 Lucas Mateos.
- 60 Basilio Millán.
- 61 Manuel Juan Aured.
- 62 Juan Vera.
- 63 Daniel Arcañ.
- 64 Francisco Aured.
- 65 Pedro Martínez.
- 66 Marcelino Jimeno.
- 67 María Martínez.
- 68 Basilia Millán.
- 69 Francisco Martínez.
- 70 Jesús Torres.
- 71 Joaquín Torres.
- 72 Basilia Millán.
- 73 Sebastián Laborda.

Núm. 4.280.

### RECLUTA PARA EL REGIMIENTO DE AEROSTACION. (GUADALAJARA)

Los reclutas del cupo de filas del reemplazo actual que, poseyendo los oficios de Oficiales del Servicio Catastral, Geómetras, Electricistas, Sastres, Guarnicioneros, Ajustadores, Labradores, Carreteros, Herradores, Forjadores, Fotógrafos, Cesteros, Mecánicos, Carreros, Basteros, Pintores y Chauffeurs, deseen acogerse a los beneficios que concede el art.º 352 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento de 1925 y ser destinados al regimiento de Aerostación, de guarnición en Guadalajara, pueden solicitarlo mediante instancia presentada en su Caja de Recluta, a fin de que ulteriormente se proceda al destino de los mismos en la proporción necesaria; el plazo de admisión de instancias es durante el mes de octubre.

### SECCIÓN SEXTA

Codos. N.º 4.269.

La Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, con fecha 31 de agosto último, declaró excluido total al mozo Mamés Peiro Aladrén, relevándole de la nota de prófugo y su penalidad.

Y por ignorarse el paradero del interesado, se inserta el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que le servirá de notificación legal en todos sus efectos.

Codos, 8 de septiembre de 1925.—El Alcalde, Juan Francisco Crespo.—D. S. O., El Secretario, Medardo Ros.

Brea de Aragón. N.º 4.232.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones que habrá de servir de base para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas de uso forzoso para el año de 1925-26, se hallará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días; si no se presentase contra el mismo reclamación alguna, dicha subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día 20 del actual, a las once de la mañana, bajo el tipo en alza de ochocientas pesetas; si en dicha subasta no se hicieran proposiciones que cubran el expresado tipo, se celebrará la segunda el día 27 del mismo, bajo el tipo de seiscientas pesetas.

Brea, a 7 de septiembre de 1925. — Mariano Díez.

Nonaspe. N.º 4.266.

El Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 del actual, ha acordado ampliar el repartimiento general de utilidades de 1924-25 para el del año 1925-26, según así lo autoriza el apartado E) del artículo 523 del Estatuto municipal, para lo cual, por término de veinte días, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento, se admitirán las altas y bajas que hayan podido sufrir en su riqueza los contribuyentes.

A la vez se hace presente que por acuerdo tomado en el mismo día, serán eliminados todos los terratenientes, así vecinos como hacendados forasteros, que no les corresponda pagar más de dos pesetas anuales en el repartimiento general de utilidades para el corriente ejercicio económico.

Nonaspe, a 9 de septiembre de 1925.—El Alcalde, Enrique Casaus.

\*\*\*

Hallándose vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de este Municipio, por dimisión voluntaria del que la desempeñaba con carácter concejil y actualmente por el señor Alcalde con el mismo carácter de interino, se anuncia por segunda vez, para su provisión en propiedad, con el sueldo de doscientas pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Solicitudes a esta Alcaldía por el término de veinte días, a contar desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Nonaspe, a 9 de septiembre de 1925.—El Alcalde, Enrique Casaus.

\*\*\*

El Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 del actual, a propuesta de la Comisión municipal permanente, acordó nombrar Administrador de arbitrios e impuestos municipales, en período voluntario y ejecutivo, al empleado municipal D. José Mompel Roc, a excepción del Repartimiento general de utilidades e inquilinato, por serlo D. Mariano Barreras Vidal, con las condiciones fijadas en dicha sesión.

Lo que se hace público, para que surta los efectos legales correspondientes.

Nonaspe, a 9 de septiembre de 1925.—El Alcalde, Enrique Casaus.

Sástago.

N.º 4.240.

Con arreglo al pliego de condiciones y Plan general de aprovechamientos forestales, inserto en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario del día 25 de agosto último, la subasta de pastos del monte de este término denominado Dehesa de la Rosa, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 25 del actual y hora de las nueve y media de su mañana, por el tipo de tasación de mil doscientas treinta pesetas.

Si la primera subasta resultare desierta, se celebrará otra segunda, a la misma hora y bajo las mismas condiciones que la anterior; no admitiéndose posturas que no vayan acompañadas de la cédula personal y resguardo del depósito del 5 por 100 del tipo de tasación, como fianza provisional.

Sástago, 6 de septiembre de 1925.—El Alcalde, Saturnino Liso.

Villafranca de Ebro.

N.º 4.253.

Vacante, por renuncia voluntaria, la plaza de Médico titular de la Beneficencia municipal de este pueblo, con la dotación anual de mil doscientas cincuenta pesetas por beneficencia y ciento veinticinco pesetas por la Inspección sanitaria, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, más lo que producen las igualas de vecinos pudientes, que hacen un total de cinco mil pesetas, se anuncia para su provisión, haciendo constar que hay una Junta que responde al pago de las igualas.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, en término de treinta días, a contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Este pueblo se halla en la carretera de Madrid a Francia por la Junquera y a una distancia de 24 kilómetros de Zaragoza.

Villafranca de Ebro, 9 de septiembre de 1925. El Alcalde, Anselmo Laborda.

Uncastillo.

N.º 3.399.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento Pleno en las sesiones extraordinarias celebradas en los días que a continuación se detallan.

Sesión del día 10 de julio de 1925.—Se leyó el borrador del acta de la anterior, que fué aprobado por unanimidad y firmado por los se-

ñores asistentes, una vez transcrito al libro de actas.

Se acordó por unanimidad nombrar Organista y Director de Banda al opositor D. Daniel Zamora Aliaga, que fué el opositor que obtuvo más puntuación en las pruebas de aptitud que llevó a cabo el tribunal constituido a tal efecto y en vista de los informes favorables para dicho señor recogidos por el señor Párroco.

Se acordó, también por unanimidad, otorgar un amplio voto de gracias a los Sres. D. Pascual Pérez y D. Ramón Borobia por su deferencia y atenciones al prestarse a formar el tribunal que llevó a cabo dichas pruebas y facilidades que dieron para su realización.

Y no habiendo más asuntos de que tratar levantó la sesión.

Sesión del día 11 de julio de 1925.—Fué leído y aprobado por unanimidad y firmado, una vez transcrito al libro de actas, el borrador de la anterior.

Seguidamente manifestó la presidencia que había sido devuelto el expediente relativo al régimen de Carta municipal remitido al Ministerio de la Gobernación por no constar que el acuerdo definitivo fuese tomado por las dos terceras partes de los Concejales que componen el Ayuntamiento, y en su vista, los señores asistentes acordaron por unanimidad ratificarse y firmar en todas sus partes dicho acuerdo.

También se acordó que una copia certificada del acta de esta sesión se una al expediente devuelto, y que éste sea cursado nuevamente, en su conducto oficial, al Ministerio de la Gobernación.

Y sin más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión del día 12 de julio 1925.—Aprobada el acta de la anterior con objeto de expedir los certificados precisos para constancia del Ministerio de la Gobernación.

Y sin otro asunto se levantó la sesión.

Uncastillo, 16 de julio de 1925.—El Secretario, Sebastián Sierra.—V.º B.º—El Alcalde, los Marco.

Villarroya de la Sierra. N.º 3.388.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno de esta villa durante el tercer trimestre del ejercicio 1924-25.

Sesión del día 21 de marzo de 1925.—Declarada de utilidad pública el camino vecinal de este pueblo a Aranda de Moncayo, o sea el que se extiende del kilómetro 27 de la carretera de Aranda a Ventas de Ciria, empalme en el kilómetro 62 de la carretera de Soria a Calatayud, y que con arreglo al R. D. de 3 de febrero último, se someta al concurso a que el mismo se refiere, citando del Estado el anticipo correspondiente para su construcción, con la garantía del recibo voluntario sobre la contribución territorial de esta villa, por 24.133'19 pesetas, con la de la contribución personal, si tal cantidad no fuese suficiente.

Sesión del día 3 de abril.—Admitir la dimisión que del cargo de Secretario de este Ayuntamiento

miento presenta D. Luis Fuertes Huarte, haciendo constar en el acta el sentimiento por tal dimisión, y acordando conceder un voto de gracias al Sr. Fuertes por su actuación en esta localidad, expidiéndole certificado de esta parte del acta y acordar asimismo el concurso para cubrir la vacante que deja el referido Sr. Fuertes.

Sesión del día 13 de abril de 1925. — Nombrar Comisionado de este Ayuntamiento, para asistir al acto de la revisión de exclusiones y excepciones, ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, al Concejal de este pueblo D. Gabino Aranda.

Celebrar, en la forma de costumbre, la fiesta de San Marcos, y designar a los Concejales señores Melendo y Cervero para que asistan a las festividades religiosas, en representación de este Ayuntamiento.

Nombrar Secretario interino de esta Corporación, hasta tanto sea cubierta en propiedad tal plaza, a D. Felipe Eseribano Córdoba.

Sesión del día 4 de junio de 1925. — Cumplidos todos los requisitos legales, nombrar Secretario en propiedad de este Ayuntamiento a D. Emiliano Bravo Catalán, que desempeña igual cargo en el Ayuntamiento de María de Huerva, y llenar las demás formalidades exigidas por la ley, como consecuencia de este nombramiento.

Arrendar en subasta pública la recaudación de los arbitrios municipales de pesas y medidas, bebidas y carnes, para el próximo ejercicio de 1925-26, bajo las mismas condiciones que en el año anterior.

El precedente extracto fué aprobado por la Comisión municipal permanente en su sesión del día 16 de los corrientes.

Villarroya de la Sierra, a 17 de julio de 1925. El Secretario, Emiliano Bravo. — V.º B.º — El Alcalde, Francisco Martínez.

\* \* \*

N.º 3.879

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal Permanente durante el mes de julio de 1925.

Sesión del día 9. — Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial recibida.

Aprobación del extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento Pleno, durante el tercer cuatrimestre del ejercicio de 1924-25.

Sesión del día 16. — Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial recibida durante la semana.

Aprobación del extracto de las sesiones de la Comisión municipal permanente durante el mes de junio.

Nombrar a D. Emiliano Bravo, Secretario de la Corporación, para que practique en la Caja de recluta de Calatayud el ingreso de los mozos del actual reclutamiento y de los anteriores a quienes les corresponda.

Sesión del día 23. — Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial recibida durante la semana.

Aprobar las liquidaciones del presupuesto definitivo de este Municipio del ejercicio de 1924-25.

Sesión del día 30. — Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial recibida durante la semana.

Sin más asuntos.

El precedente extracto fué aprobado por la Comisión municipal permanente en su sesión del día trece de los corrientes.

Villarroya de la Sierra, 14 agosto de 1925. — El Secretario, Emiliano Bravo. — V.º B.º — El Alcalde ejerciente, Manuel Gracia.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

Núm. 4.243.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza. — Pilar.

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa que se siguió en este Juzgado de instrucción, sobre hurto, contra Joaquín Eliseo Peláez, ha acordado se cite a D. Antonio Morera Cerdán, que tuvo su domicilio en la calle del Azoque, 50, para que el día 29 de octubre próximo comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, con objeto de asistir a la celebración de la vista en juicio oral y público de la expresada causa seguida contra Joaquín Eliseo Peláez.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a siete de septiembre de mil novecientos veinticinco. — P. D. de D. Celestino Suárez, Manuel Bibián.

Núm. 4.253.

Zaragoza. — Pilar.

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de hoy dictada en las diligencias previas que se siguen sobre lesiones a Baltasar Gómez Mercedes, el día 31 del pasado mes de julio, en el Barrio de San Juan de Mozarrifar, ha acordado se cite a dicho lesionado, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, para ser reconocido por el

Médico Forense; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, a 7 de septiembre de 1925.—El Secretario, P. H., Plácido Martín.

Núm. 4.254.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de notificación.

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en ejecutoria de causa seguida sobre hurto contra José Romero Díaz, cuyo actual paradero se ignora, se le hace saber a éste que la Audiencia provincial de esta ciudad, por sentencia de doce de agosto último, le condenó como autor de un delito de hurto, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, accesorias correspondientes, indemnización de setenta pesetas y costas, habiéndole sido abonado la mitad del tiempo de prisión sufrida, por lo que se declaró cumplida la pena.

Y para que sirva de notificación en forma al referido penado firmo el presente en Zaragoza, a siete de septiembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, P. H., Antonio P. Jaraba.

Núm. 4.255.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de requerimiento.

En virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza, en expediente promovido para la exacción de multa impuesta por el señor Gobernador civil de esta provincia, por venta de leche adulterada, a Mariano Calvo, domiciliado últimamente en la calle Moncayo, número once, y cuyo actual paradero se ignora; se le requiere por medio de la presente, para que dentro del término de tercero día satisfaga la multa de cien pesetas impuesta, más las costas del expediente; apercibido de que si no lo verifica se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Zaragoza, 5 de septiembre de 1925. — El Secretario, P. H., Antonio P. Jaraba.

Núm. 4.261.

JUZGADOS MUNICIPALES

Calatayud.

Edicto.

D. Cesáreo Lassa y Nuño, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Calatayud;

Hago saber: Que para pago de principal y costas en el juicio verbal civil instado por D. José Ferraz Ramírez, contra D.<sup>a</sup> Josefa Jimeno y la herencia yacente de su esposo D. Manuel Gaspar Aznar, se sacan a subasta los siguientes bienes inmuebles, sitos en el pueblo de Illueca.

Una finca rústica, destinada a olivar, en dicho término y sitio conocido con el nombre de Hoya de los Tejedores; que linda por saliente con Miguel Aznar, poniente Antonio Gaspar y norte y

sur con camino; cuya finca es de una cabida de tres cuartas de yugada.

Una casa-habitación, en la calle de la Carnicería o Herrería, número veintinueve, de tres pisos con el firme; que linda por derecha entrando con José Forcén, izquierda y espalda Alejandro Forcén.

Los citados bienes han sido justipreciados en trescientas cincuenta pesetas, y el remate tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado el día quince de septiembre, a las once horas; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y se tendrán presente en dicho acto las demás prescripciones legales.

Dado en Calatayud, a veinticuatro de agosto de mil novecientos veinticinco.—Cesáreo Lassa, D. S. O., Angel Genís.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.278.

Comunidad de regantes de las vegas de Villalba de Perejil.

Para ocuparse de asuntos a que se refiere el artículo 52 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad de regantes, se convoca a Junta general ordinaria a todos los propietarios, terratenientes o sus representantes legales de la misma, para el día trece del corriente, a las dos de la tarde; acto que tendrá lugar en la Casa Consistorial; previniéndose que de no resultar mayoría de concurrentes en esta primera convocatoria se celebrará otra sesión el día 20 del actual, en el sitio y hora antes indicado, tomándose acuerdo en ella sea cual fuere el número de asistentes.

Villalba de Perejil, 8 de septiembre de 1925.  
El Presidente, Manuel Franco.

## Proyecto de Apéndice al Código Civil

correspondiente al

**DERECHO FORAL DE ARAGON**

De venta en esta imprenta al precio de 1 peseta ejemplar. — Certificado 1°35.

## REGLAMENTO

DE LAS

**Corridas de Toros, Novillos y Becerrros**

(9 de Febrero de 1924).

Precio 35 céntimos. — Certificado 65 cts.

IMPRESA DEL HOSPICIO